



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041 -2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE

Abancay, 12 FEB. 2026

VISTO:

El Informe N° 020-2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE/ABS de la responsable de Bienestar Social y la Solicitud con Registro SIGE N°00000612-2026 de fecha 09 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente SIGE N° 00000612-2026 de fecha 09 de enero de 2026, la servidora **YOSHIN ROJAS VASQUEZ**, Profesional de Planta de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, con contrato temporal, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por maternidad, en protección de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR, hasta el 08 marzo del 2026;

Que, con Informe N° 020-2026-GORE.APURIMAC/DRA-ORHE/ABS de fecha 16 de enero del 2026, la responsable de Bienestar Social, informa que la servidora Yoshin Rojas Vasquez, con contrato temporal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por maternidad conforme acredita el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal - CITT N° A-067-00017946-25 del Hospital II EsSalud Abancay, expedido por el médico Froilán Mamani Chipana CMP N° 54958, hace uso de su Licencia por Maternidad del 01.12.2025 al 08.03.2026 (98 días), que está al amparo de la Ley N° 26644 y D.S. N° 005-2011-TR. Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Post Natal;

Que, el artículo N° 24 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento*; que el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su artículo 110° "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) – Por gravidez (...)";

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo **el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días**, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



041

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por maternidad a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac **YOSHIN ROJAS VASQUEZ**, identificada con DNI N° 46962714, sujeto a la modalidad de trabajo del Decreto Legislativo N° 276, el periodo de licencia será de 98 días, cuya vigencia será **hasta el 08 de marzo de 2026**, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, expedido por el Hospital EsSalud II de Abancay, el subsidio por maternidad a cargo de EsSalud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Señora **YOSHIN ROJAS VASQUEZ** en su domicilio referencial, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ABG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL

